

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1966 DE LA COMISIÓN**de 27 de octubre de 2017****por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1189/2011 en lo que respecta a la comunicación de las peticiones de asistencia y el seguimiento de dichas peticiones**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2010/24/UE del Consejo, de 16 marzo de 2010, sobre la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos y otras medidas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 26,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1189/2011 de la Comisión ⁽²⁾ establece normas detalladas relativas a la comunicación de las peticiones de asistencia mutua en materia de cobro de impuestos, el seguimiento de dichas peticiones, la utilización de formularios normalizados e instrumentos uniformes entre las autoridades de los Estados miembros y la transferencia de los importes cobrados en relación con determinadas disposiciones de asistencia mutua de la Directiva 2010/24/UE.
- (2) Con el fin de garantizar que el Estado miembro requirente esté plenamente informado del seguimiento de una petición de notificación, conviene especificar que la autoridad requerida deberá informar a la autoridad requirente acerca de la forma de notificación.
- (3) A fin de facilitar la tramitación de las peticiones de adopción de medidas cautelares, deberá elaborarse un formulario normalizado para la comunicación de las razones y circunstancias específicas de tales peticiones.
- (4) A fin de garantizar la seguridad jurídica, conviene especificar qué créditos pueden mencionarse en el instrumento uniforme que permita la ejecución en el Estado miembro requerido.
- (5) A fin de facilitar la tramitación de las peticiones de cobro, deben adaptarse las normas relativas al tipo de cambio y la transferencia de los importes cobrados y debe aclararse de qué forma debe comunicarse un incremento del importe de un crédito.
- (6) La estructura y formato del formulario normalizado que acompaña a la petición de notificación, así como del instrumento uniforme que permite la ejecución en el Estado miembro requerido, también deben ajustarse a fin de adaptarlos a las exigencias del sistema de comunicación electrónica y para su uso futuro en acuerdos internacionales.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Cobros.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) n.º 1189/2011 queda modificado como sigue:

- 1) En el artículo 12, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La autoridad requerida informará a la autoridad requirente de la fecha y forma de notificación tan pronto como esta se haya efectuado, mediante certificación de la notificación en el formulario de petición devuelto a la autoridad requirente.».

- 2) El artículo 15 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 15

1. Las peticiones de cobro o de adopción de medidas cautelares incluirán una declaración de que se cumplen las condiciones previstas por la Directiva 2010/24/UE para iniciar el procedimiento de asistencia mutua.

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2010, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1189/2011 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de determinadas normas de la Directiva 2010/24/UE del Consejo sobre la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos, y otras medidas, DO L 302 de 19.11.2011, p. 16.

2. En el caso de una petición de medidas cautelares, dicha declaración podrá completarse con una declaración en la que se especifiquen las razones y circunstancias de la petición, elaborada de conformidad con el modelo que figura en el anexo III.»
- 3) El artículo 16 se modifica como sigue:
- a) El apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
- «2. Podrá emitirse un solo instrumento uniforme que permita la ejecución en el Estado miembro requerido en relación con varios créditos y varias personas, conforme al instrumento o instrumentos iniciales que permiten la ejecución en el Estado miembro requirente.»;
- b) Se incluirán los apartados 3 bis y 3 ter siguientes:
- «3 bis. Cuando el instrumento inicial a que se refiere el apartado 2 o el instrumento global a que se refiere el apartado 3 contenga varios créditos, uno o más de los cuales ya hayan sido percibidos o cobrados, el instrumento uniforme que permite la ejecución en el Estado miembro requerido solo hará referencia a los créditos para los que se pida asistencia para su cobro.
- 3 ter. Cuando el instrumento inicial a que se refiere el apartado 2 o el instrumento global a que se refiere el apartado 3 contenga varios créditos, la autoridad requirente podrá enumerar esos créditos en diferentes instrumentos uniformes que permitan la ejecución en el Estado miembro requerido, en consonancia con la división de competencias relacionadas con el tipo de tributo de las respectivas oficinas de cobro del Estado miembro requerido.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

«ANEXO I

Modelo uniforme de notificación para el suministro de información sobre el documento o los documentos notificados**(dirigido al destinatario de la notificación) ⁽¹⁾ ⁽²⁾**

El presente documento, establecido de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1189/2011 de la Comisión, acompaña al documento o documentos notificados por la autoridad competente del siguiente Estado: [nombre del Estado requerido].

La presente notificación afecta a determinados documentos emitidos por las autoridades competentes del siguiente Estado: [nombre del Estado miembro requirente], que solicitan asistencia para su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Directiva 2010/24/UE del Consejo.

A. DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN

- Nombre:
- Dirección (conocida o supuesta):
- Demás datos pertinentes para la identificación del destinatario:

B. OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN

La presente notificación tiene por objeto:

- informar al destinatario acerca de la documentación que se adjunta al presente documento
- interrumpir el plazo de prescripción en lo que respecta a la deuda o deudas mencionadas en el documento o documentos notificados
- confirmar al destinatario su obligación de abonar los importes mencionados en la letra D

Obsérvese que en caso de impago, las autoridades podrán adoptar medidas de ejecución y/o medidas cautelares a fin de garantizar el cobro de la(s) deuda(s). De ello podrían derivarse gastos suplementarios que correrán a cargo del destinatario.

Es usted destinatario de la presente notificación en calidad de:

- deudor principal
- codeudor
- otra persona, diferente del deudor o codeudor, responsable del pago de los impuestos, derechos y otras medidas, o de otras deudas accesorias a los mismos, en virtud de la legislación vigente en el Estado requirente
- otra persona, diferente del deudor o codeudor, en posesión de bienes que pertenezcan o titular de créditos que correspondan al deudor o al codeudor o a cualquier otro obligado responsable
- tercero que puede verse afectado por las medidas ejecutivas dirigidas a otro obligado distinto de este

[La siguiente información se hará constar en caso de que el destinatario de la notificación sea una persona distinta del deudor o codeudor, en posesión de bienes que pertenezcan o titular de créditos que correspondan al deudor, el codeudor o cualquier otro obligado responsable o tercero que pueda verse afectado por las medidas ejecutivas relativas a este:

los documentos notificados se refieren a deudas relacionadas con derechos e impuestos de los que tiene que dar cuenta la persona o personas siguientes en calidad de

- deudor principal (nombre y dirección, conocida o supuesta)
- codeudor (nombre y dirección, conocida o supuesta)
- otra persona, diferente del deudor o codeudor, responsable del pago de los impuestos, derechos y otras medidas, o de otras deudas accesorias a los mismos, en virtud de la legislación vigente en el Estado requirente: (Nombre y dirección, conocida o supuesta)]

La autoridad requirente de (nombre del Estado requirente) ha invitado a las autoridades competentes de (nombre del Estado requerido) a efectuar dicha notificación antes de [fecha]. Obsérvese que la fecha indicada no está específicamente relacionada con ningún plazo de prescripción.

⁽¹⁾ La información que aparece en cursiva es opcional.

⁽²⁾ Cuando este formulario se transmita por medios electrónicos, su estructura y formato podrán adaptarse a las exigencias del sistema de comunicación electrónica, siempre que el conjunto de datos y la información que contienen no se modifiquen sustancialmente.

C. OFICINA(S) RESPONSABLE(S) DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS NOTIFICADOS

Oficina responsable del documento o documentos que se adjuntan:

- Nombre:
- Dirección:
- Otros datos de contacto:
- Lengua(s) en la(s) que puede contactar con dicha oficina:

La información adicional relacionada con el documento o documentos notificados y/o la posibilidad de impugnar las obligaciones puede obtenerse recurriendo

a la mencionada oficina responsable del documento o documentos adjuntos, y/o

a la siguiente oficina:

- Nombre:
- Dirección:
- Otros datos de contacto:
- Lengua(s) en la que puede contactar con dicha oficina:

D. Descripción del documento o documentos notificados

Documento [número]

— Número de referencia:

— Fecha de establecimiento:

— Naturaleza del documento notificado:

- Liquidación tributaria
- Orden de pago
- Resolución de un recurso administrativo
- Otro documento administrativo:
- Sentencia/orden del:
- Otro documento judicial:

— Denominación de la deuda afectada (en la lengua del Estado requirente):

— Naturaleza de la deuda:

- a) derechos de aduana
- b) impuesto sobre el valor añadido
- c) impuestos especiales
- d) impuesto sobre la renta o el patrimonio
- e) impuesto sobre las primas de seguros
- f) impuesto de sucesiones y donaciones
- g) impuestos y derechos nacionales sobre bienes inmuebles (distintos de los mencionados anteriormente)
- h) impuestos y derechos nacionales sobre el uso o la propiedad de medios de transporte
- i) otros impuestos y derechos recaudados por el Estado requirente o en su nombre
- j) derechos e impuestos recaudados por las subdivisiones territoriales o administrativas del Estado requirente, o en nombre de estas, salvo los percibidos por las autoridades locales
- k) derechos e impuestos recaudados por los entes locales o en su nombre
- l) otros créditos basados en impuestos
- m) restituciones, intervenciones y otras medidas que formen parte del sistema de financiación total o parcial del Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), incluidos los importes que hayan de recaudarse en el marco de estas acciones, así como las exacciones y otros derechos previstos en la organización común del mercado del sector del azúcar

- *Importe de la deuda afectada:*
 - Importe principal:*
 - Sanciones y multas administrativas:*
 - Intereses hasta [fecha]:*
 - Costas hasta [fecha]:*
 - Tasas por los certificados y documentos similares emitidos en relación con los procedimientos administrativos relativos al crédito mencionado en el punto [x]:*
 - Importe total de esta(s) deuda(s):*
 - *El importe mencionado en el punto [x] deberá abonarse:*
 - antes del:*
 - en el plazo de [número] días a partir de la fecha de la presente notificación*
 - de manera inmediata*
 - *El pago deberá efectuarse a:*
 - *Titular de la cuenta bancaria:*
 - *Número internacional de cuenta bancaria (IBAN):*
 - *Código bancario internacional (BIC):*
 - *Nombre del banco:*
 - *Referencia de pago que debe utilizarse:*
 - *El destinatario tiene la posibilidad de responder al documento o documentos notificados.*
 - Último día para responder:*
 - Plazo para responder:*
 - *Nombre y dirección de la autoridad a la que se puede enviar una respuesta:*
 - *Posibilidad de impugnación:*
 - El plazo de impugnación de la deuda o del documento o documentos notificados ya ha finalizado.*
 - Último día para impugnar la deuda:*
 - Plazo de impugnación: [número de días] a partir de*
 - la fecha de la presente notificación:*
 - el establecimiento del documento o documentos notificados*
 - otra fecha:*
 - *Nombre y dirección de la autoridad a la que han de presentarse las impugnaciones:*
- Obsérvese que todo litigio relacionado con una deuda, un instrumento que permite la ejecución o cualquier otro documento que emane de las autoridades del Estado requirente (nombre del Estado requirente) recae en el ámbito de revisión de las instancias competentes del Estado requirente (nombre del Estado requirente), de conformidad con el artículo 14 de la Directiva 2010/24/UE.
- Cualquier litigio de este tipo queda regulado por las normas en materia de procedimientos y de lengua aplicables en el Estado requirente (nombre del Estado requirente).
- Obsérvese que el cobro puede empezar antes de que finalice el plazo para la impugnación de la deuda.*
- *Otros datos:»*
-

ANEXO II

«ANEXO II

Instrumento uniforme que permite la ejecución de deudas amparado por la Directiva 2010/24/UE ⁽¹⁾ ⁽²⁾

- INSTRUMENTO UNIFORME QUE PERMITE LA EJECUCIÓN DE DEUDAS AMPARADO POR LA DIRECTIVA 2010/24/UE
- Fecha de emisión:
- Número de referencia:
- INSTRUMENTO UNIFORME REVISADO QUE PERMITE LA EJECUCIÓN DE DEUDAS AMPARADO POR LA DIRECTIVA 2010/24/UE
- Fecha de emisión del instrumento uniforme original:
- Fecha de revisión:
- Motivo de la revisión:
- resolución jurisdiccional de [nombre del órgano jurisdiccional] de [fecha]
- resolución administrativa de [fecha]
- Número de referencia:

Estado que emite el presente documento: [nombre del Estado requirente]

- Cada uno de los Estados miembros de la UE puede solicitar a otro Estado miembro asistencia para el cobro de deudas pendientes de entre las referidas en el artículo 2 de la Directiva 2010/24/UE. Esta Directiva ha sido adoptada por el Consejo de la Unión Europea el 16 de marzo de 2010 y debe aplicarse en todos los Estados miembros de la UE.

Las actuaciones ejecutivas adoptadas por el Estado requerido están fundamentadas en:

- un instrumento uniforme que permite la ejecución, de conformidad con el artículo 12 de la Directiva 2010/24/UE.
- un instrumento uniforme revisado que permite la ejecución, de conformidad con el artículo 15 de la Directiva 2010/24/UE (para ejecutar la decisión adoptada por el órgano competente referido en el artículo 14, apartado 1, de esa Directiva).

El presente documento constituye el instrumento uniforme que permite la ejecución (incluidas las medidas cautelares). Incorpora la deuda o deudas mencionadas a continuación, que no han sido íntegramente satisfechas en el Estado requirente (nombre del Estado requirente). El instrumento ejecutivo original de esta deuda o deudas ha sido notificado en la medida en que lo exige la legislación nacional de (nombre del Estado requirente).

Cualquier recurso o reclamación contra las deudas deber ser exclusivamente resuelto por las autoridades competentes del Estado requirente (nombre del Estado requirente), de conformidad con el artículo 14 de la Directiva 2010/24/UE. Así, cualquier impugnación deberá ser formalizada ante dichos órganos de conformidad con las normas de procedimiento y en materia de lenguas en vigor en el Estado requirente (nombre del Estado requirente).

DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA O DEUDAS Y DE LOS OBLIGADOS AFECTADOS**Identificación de la deuda o deudas [número]**

1. Referencia:
2. Naturaleza de la deuda o deudas:
 - a) derechos de aduana
 - b) impuesto sobre el valor añadido
 - c) impuestos especiales
 - d) impuesto sobre la renta o el patrimonio
 - e) impuesto sobre las primas de seguros
 - f) impuesto de sucesiones y donaciones
 - g) impuestos y derechos nacionales sobre bienes inmuebles (distintos de los mencionados anteriormente)

⁽¹⁾ La información que aparece en cursiva es opcional.

⁽²⁾ Cuando este formulario se transmita por medios electrónicos, su estructura y formato podrán adaptarse a las exigencias y posibilidades del sistema de comunicación electrónica, siempre que el conjunto de datos y la información que contienen no se modifiquen sustancialmente.

- h) *impuestos y derechos nacionales sobre el uso o la propiedad de medios de transporte*
- i) *otros impuestos y derechos recaudados por el Estado (requirente) o en su nombre*
- j) *derechos e impuestos percibidos por las subdivisiones territoriales o administrativas del Estado (requirente), o en nombre de estas, salvo los percibidos por las autoridades locales*
- k) *derechos e impuestos recaudados por los entes locales o en su nombre*
- l) *otros créditos basados en impuestos*
- m) *restituciones, intervenciones y otras medidas que formen parte del sistema de financiación total o parcial del Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), incluidos los importes que hayan de recaudarse en el marco de estas acciones, así como las exacciones y otros derechos previstos en la organización común del mercado del sector del azúcar*

3. Denominación del impuesto/derecho considerado:

4. Periodo o fecha al que se refiere:

5. Fecha de liquidación de la deuda:

6. Fecha a partir de la cual es posible la ejecución:

7. Importe de la deuda aún pendiente:

- importe principal:*
- sanciones y multas administrativas:*
- intereses hasta el día anterior al día de envío de la petición:*
- costas hasta el día anterior al día de envío de la petición:*
- tasas por los certificados y documentos similares expedidos en relación con los procedimientos administrativos relativos a los impuestos y derechos afectados:*
- importe total de esta deuda:*

8. Fecha de notificación del instrumento inicial que permite la ejecución de la deuda en el Estado requirente: (nombre del Estado requirente):

- Fecha:*
- Fecha no disponible*

9. Oficina responsable de la liquidación de la deuda:

- *Nombre:*
- *Dirección:*
- *Otros datos de contacto:*
- *Lengua(s) en la(s) que puede contactar con dicha oficina:*

10. Información adicional en relación con la deuda o sobre las posibilidades de impugnar la obligación de pago puede obtenerse en:

- la oficina anteriormente indicada*
- la siguiente oficina responsable del instrumento uniforme que permite la ejecución:*
 - *Nombre:*
 - *Dirección:*
 - *Otros datos de contacto:*
 - *Lengua(s) en la(s) que puede contactar con dicha oficina:*

Identificación de los obligados afectados en el instrumento o instrumentos nacionales que permiten la ejecución

a) El siguiente obligado se menciona en el instrumento o instrumentos nacionales que permiten la ejecución

- persona física* *otro*
- *Nombre*
- *Dirección (conocida o supuesta)*
- *Demás datos pertinentes para la identificación del destinatario*

- Representante legal
- Nombre
 - Dirección (conocida o supuesta)
 - Demás datos pertinentes para la identificación del destinatario

Motivo de responsabilidad:

- deudor principal
- codeudor
- otra persona, diferente del deudor o codeudor, responsable del pago de los impuestos, derechos y otras medidas, o de otras deudas accesorias a los mismos, en virtud de la legislación vigente en el Estado requirente

b) los siguientes obligados también se mencionan en el instrumento o instrumentos nacionales que permiten la ejecución:

- persona física otro
- Nombre:
 - Dirección (conocida o supuesta):
 - Demás datos pertinentes para la identificación del destinatario:

- Representante legal
- Nombre:
 - Dirección (conocida o supuesta):
 - Demás datos pertinentes para la identificación del destinatario:

Motivo de responsabilidad:

- deudor principal
- codeudor
- otra persona, diferente del deudor o codeudor, responsable del pago de los impuestos, derechos y otras medidas, o de otras deudas accesorias a los mismos, en virtud de la legislación vigente en el Estado requirente

Otros datos

Importe total del crédito o créditos

- en la moneda del Estado requirente:
 - en la moneda del Estado requerido:
 - en EUR:»
-

ANEXO III

Declaración relativa a las razones y circunstancias de una petición de medidas cautelares

Lengua(s) del presente documento	
Declaración relativa a las razones y circunstancias de una petición de medidas cautelares ⁽¹⁾ ⁽²⁾	
basada en:	el artículo 16 de la Directiva 2010/24/UE ...

La presente declaración está vinculada a la petición de medidas cautelares

con el siguiente número de referencia:	Ref...
enviada por el Estado requirente siguiente:	
al Estado requerido siguiente:	

Se aporta la siguiente información sobre las razones y circunstancias específicas de esta petición:

1. Información general	
	1.1. <i>El crédito o créditos son objeto de un instrumento que permite su ejecución en el Estado requirente que está impugnado.</i>
	1.2. <i>El crédito o créditos son objeto de un instrumento que permite su ejecución en el Estado requirente que no está impugnado.</i>
	1.3. <i>El crédito o créditos no son aún objeto de un instrumento que permite su ejecución en el Estado requirente.</i>
	1.4. <i>El crédito o créditos no están impugnados.</i>
	1.5. <i>El crédito o créditos ya no pueden impugnarse mediante un recurso administrativo o un procedimiento judicial</i>
	1.6. <i>El crédito o créditos están impugnados, pero las disposiciones legales y reglamentarias y las prácticas administrativas vigentes en el Estado de la autoridad requirente permiten adoptar medidas cautelares.</i>
2. Documentos justificativos y/o motivos	
	2.1. <i>Esta petición va acompañada de un instrumento uniforme que permite la ejecución del cobro en el Estado requerido.</i> <i>Nota: el citado instrumento uniforme que permite la ejecución en el Estado requerido permite también a dicho Estado tomar medidas cautelares (para las peticiones basadas en la Directiva 2010/24/UE: véase el artículo 12, apartado 1, párrafo segundo, de dicha Directiva).</i>

⁽¹⁾ La información que aparece en cursiva es opcional. Se sugiere suprimir las subsecciones que no sean seleccionadas.

⁽²⁾ Cuando este formulario se transmita por medios electrónicos, su estructura y formato podrán adaptarse a las exigencias y posibilidades del sistema de comunicación electrónica, siempre que el conjunto de datos y la información que contienen no se modifiquen sustancialmente.

2.2. Esta petición se basa en una decisión <u>administrativa</u> (adjunta) que permite la adopción de medidas cautelares en el Estado miembro requirente, que contiene la siguiente evaluación:	
2.2.1. Evaluación administrativa de la necesidad de tomar medidas cautelares realizada por:	
nombre de la autoridad:	
dirección de la autoridad:	
fecha de la decisión:	DD/MM/AAAA
datos de la persona de contacto:	
2.2.2. Circunstancias	
	El instrumento que permite la ejecución está impugnado.
	El crédito o créditos no son aún objeto de un instrumento que permite su ejecución.
	La impugnación del crédito o créditos por el deudor ya fue denegada en primera instancia, pero esta decisión no es firme.
2.2.3. Esta autoridad ha permitido la adopción de medidas cautelares en el Estado requirente, de conformidad con su legislación nacional, en la siguiente fecha:	DD/MM/AAAA
2.2.4. Las medidas cautelares se consideran justificadas por las siguientes razones, que demuestran la urgencia y el riesgo de que la percepción y el cobro pudieran verse entorpecidos o gravemente comprometidos:	
	elevado importe (estimado) de la deuda (prevista)/importante nivel de deuda
	sospecha de fraude
	obligado(s) que se hacen pasar por insolventes
	reestructuración de activos
	enajenación de bienes
	intento de esconder/ocultar/hacer desaparecer activos
	gestión negligente
	frecuente cambio de residencia
	reubicación de bienes en el extranjero
	previo incumplimiento de acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de pago
	otros elementos o motivos: ...
Breve explicación (recomendado): ...	

2.3. Esta petición se basa en la confirmación <u>judicial</u> (adjunta) de que las medidas cautelares están justificadas:	
2.3.1. Evaluación judicial de la necesidad de tomar medidas cautelares realizada por:	
nombre del órgano jurisdiccional:	
dirección del órgano jurisdiccional:	
fecha de la decisión:	DD/MM/AAAA
(Datos de la persona de contacto:)	
2.3.2. El órgano jurisdiccional decidió:	
	a petición unilateral de las autoridades tributarias
	a raíz de la impugnación del crédito por parte del deudor, por otra persona responsable o por otra persona sujeta a las medidas cautelares
2.3.3. Este órgano jurisdiccional ha permitido la adopción de medidas cautelares en el Estado requirente, de conformidad con su legislación nacional, en la siguiente fecha:	DD/MM/AAAA
2.4. Esta solicitud de medidas cautelares está basada en las razones mencionadas en el documento o documentos adjuntos.	
2.5. Las medidas cautelares están justificadas por las siguientes razones, demostrando la urgencia y el riesgo de que la percepción y el cobro pudieran verse entorpecidos o gravemente comprometidos:	
	elevado importe (estimado) de la deuda (prevista)/importante nivel de deuda
	sospecha de fraude
	obligado(s) que se hacen pasar por insolventes
	reestructuración de activos
	enajenación de bienes
	intento de esconder/ocultar/hacer desaparecer activos
	gestión negligente
	frecuente cambio de residencia
	reubicación de bienes en el extranjero
	previo incumplimiento de acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de pago
	otros elementos o motivos: ...
	Breve explicación (recomendado):...
3. Otros datos	
3.1.	Se pide a las autoridades del Estado requerido que no informen al deudor u otra persona afectada antes de la adopción de las medidas cautelares.
3.2.	Otros datos: ...